

ANEXO VII RECLAMACIONES DESESTIMADAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29048230N	ABELLÁN GARCÍA, ALICIA	6.6	Estimada Parcialmente. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
29073302Z	ABELLÁN JIMÉNEZ, JOAQUIN	4.3	De acuerdo con la opción marcada en el anexo XIV, solicitud de valoración de méritos, se le han añadido a la puntuación otorgada en el concurso correspondiente a la convocatoria anterior dos meses, de acuerdo con el certificado aportado de desempeño del cargo de tutor en el periodo comprendido entre el 26/09/2014 y el 24/11/2014, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Como no alegó ni presentó en dicho plazo ningún otro certificado, la puntuación otorgada es correcta.
75413856	ALBALADEJO LÓPEZ, M ^a SOLEDAD	4,3 5.1 5.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
23019255G	ALEDO MARTÍNEZ-ILLESCAS, FCO JAVIER	3.1.2 6.1	3.1.2. No aporta el título oficial de máster, sino una actividad de postgrado. 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
34783442J	ALEMÁN BAEZA, MARÍA ÁNGELES	3.2.1 3.2.2 3.2.3 5.1	3.2.1;3.2.2;3.2.3. La puntuación máxima del apartado 3 son 10 puntos. 5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se le han valorado las actividades de formación que figuran en el Registro de Formación de esta Consejería.
22985987V	ALFONSO PAREDES, QUITERIA	4.3 6.1	4.3. De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 16 de octubre de 2014 solo se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionaria en prácticas, la puntuación otorgada es correcta. 6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48400071K	ALIAGA SOLA, IGNACIO	3.1.4 3.3.e) 6.1 6.2	3.1.4. El título alegado no es un Premio Extraordinario en la licenciatura, por lo que no puede ser valorado en este apartado. 3.3.e). Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 6.1. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No se valoran las publicaciones de libros en más de diez autores. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
77518129X	ÁLVAREZ CARRASCO, M ^a ELENA	4.3 6.2	4.3. En su hoja de servicios no consta la jefatura de departamento del curso 2009/10 ni aportó la documentación correspondiente a la misma junto con el anexo XIV. En cuanto a las tutorías del curso 2013/14 y 2014/15, no las alegó en el anexo XIV ni las presentó dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
39161279F	AMADOR APARICIO, JOSÉ ÁNGEL	3.1.2	No se baremarán por los apartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
22979372A	ANDRÉS ROBLES, FRANCISCO MIGUEL	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.
05167666A	ARGANDOÑA MORENO, MARÍA		Mediante Orden de 10 de enero de 2014 (BORM del 23) se le nombró funcionaria en prácticas, por lo que su participación en el concurso de traslados es obligatoria, según lo establecido en del Dispongo Undécimo de la Orden de 16 de octubre de 2014, por la que se convoca el presente concurso de traslados.
74221163W	ARROYO FENOLL, NADIA	5.1	Se constata que, de los cursos de primeros auxilios, varios tienen contenidos idénticos, valorándose únicamente el realizado como responsable de riesgos laborales.
52817759F	AYALA MOLINA, CATALINA	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005. Se le ha valorado la participación en los dos programas europeos que figuran en el Registro de Formación de esta Consejería.
27486758X	BALIBREA INIESTA, INMACULADA C.	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23000448B	BALSEIRO TORRES, MATILDE	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
23014274Z	BELTRAN BLANCO, MARIA JESÚS	4.3 5.1	4.3. Se le han valorado en este apartado 4 años y 2 meses de acuerdo con los certificados aportados. Como el documento que certifica la tutoría correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/2013 y 31/08/2014 está firmado con fecha de 5 de noviembre de 2013, solo se le ha valorado hasta esa fecha. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
77567423S	BERNAL BUITRAGO, JOSE JOAQUIN	4.3	No aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el certificado correspondiente a la función tutorial del curso 2013/14, por lo que se le ha incrementado en 0,1666 puntos (2 meses) la puntuación obtenida en el concurso anterior. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
34822708H	BERNAL MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGEL	4.3	Estimado Parcialmente. No aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el certificado correspondiente a la función tutorial del curso 2010/11. Solo se le valora el desempeño de Jefe de departamento durante los cursos 2012/2013 y 2013/2014 ya que constan en su Hoja de Servicios.
04599880H	BORONAT GIL, RAQUEL	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
29064239J	BOTELLA PÉREZ, MARIA JOSÉ	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34800153T	BRAVO MORATON, EVA PALOMA	4.3	De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimoctavo de la Orden de Convocatoria, únicamente se valorarán los méritos que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 24 de noviembre 2014; por lo que la puntuación otorgada en este apartado es correcta.
36034923H	CABALEIRO GONZÁLEZ, M ^a BEATRIZ	3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
40434936Q	CABRERA PAREJA, JUAN MANUEL	3.3.d) 4.3 5.1 5.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso se valora de oficio el apartado 1.1 y 1.2.
22927272K	CALDERÓN SÁNCHEZ, ANA MARÍA	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
52761139J	CALERO ORTIZ, MARÍA	1.1.2	Según consta en su Hoja de Servicio no tiene ningún año en situación de provisionalidad.
48479255Q	CAMACHO SAORÍN, FRANCISCO JAVIER	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
48396259G	CAMPUZANO ARENAS, MARIA	3.2.3 3.3.c) 6.1	3.2.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No acredita una titulación de segundo ciclo distinta de la exigida para ingreso en el cuerpo. 3.3.c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
74342198B	CAMPUZANO VERA, MARÍA DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
45580668G	CÁNOVAS BELMONTE, FRANCISCO JOSÉ	5.1	No aporta documentación justificativa de los méritos alegados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27462258M	CÁNOVAS FERNÁNDEZ, MARIA JOSEFA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.
77705690Y	CARRASCO MONTIEL, GENOVEVA	6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Como solicitó en el anexo XIV que se le valorará de nuevo este apartado, por no estar conforme con la puntuación otorgada en el concurso anterior, no es posible mantener dicha puntuación.
03455665F	CASADO MONTERO, CÉSAR	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
44388193X	CIFO IZQUIERDO, MARIA DE LA CRUZ	4.3	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.
74188047Y	CONESA LÓPEZ, ANTONIA	3.3.b)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
48396134V	CONESA PRIETO, LAURA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
24188537N	CORTÉS DARIAS, CARMEN ELISA	4.2 4.3	Por los subapartados 4.2 y 4.3, sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
27429891E	COSTA MUÑOZ, CECILIA	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia
21639882X	CUADROS CASTAÑO, MARÍA NIEVES	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
75224696E	DÍAZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	5.1	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
75224696E	DÍAZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	6.4 6.6	6.4. De acuerdo con el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en el apartado 6.4 se valoran los años desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa. Por tanto, no es computable el desempeño de Profesor Asociado en este apartado, por no tratarse de un puesto de dicha administración, sino de un puesto de carácter docente. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
72520837C	EGEA GUILLÉN, ANTONIO	3.1.3 5.2	3.1.3. No se valora la tesina puesto que la elaboración de la misma constituye un requisito para obtener el título de Doctor. 5.2. La Coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
03438620M	ESPESO MOLINERO, ARANZAZU ISABEL	4.2 4.3 5.1 6.5	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso se valora de oficio el apartado 1.1 y 1.2.
22984791V	ESTEBAN RODRÍGUEZ, PABLO	3.3.c) 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso se valora de oficio el apartado 1.1 y 1.2.
48496851V	FEITO GUZMÁN, MANUEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
24229859A	FERNÁNDEZ AMADOR, M ^a ADELA	4.3	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34823576N	FERNÁNDEZ AMOR, ANA MARÍA	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
27487453S	FERNÁNDEZ ESPÍN, MARIA JOSEFA	4.3	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.
77567407E	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ANA BELÉN	5.1	Estimada Parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23240448Y	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ISABEL	5.1 6.1 6.2	<p>5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>6.1. El libro "Lengua Castellana 1º y 2º Bachillerato" ya está valorado en otras publicaciones.</p> <p>6.2. Consultado el BOE correspondiente se verifica que son 10 los autores. Según los criterios adoptados por la comisión, en caso de premios compartidos, se dividirá por el número de premiados.</p>
52818447M	FERRE RUIZ, JUAN CARLOS	4.3	De acuerdo con la opción marcada en el anexo XIV, solicitud de valoración de méritos, se le ha añadido a la puntuación otorgada en el concurso anterior, dos meses de acuerdo con el certificado aportado de desempeño del cargo de tutor en el periodo comprendido entre el 01/09/14 y el 24/11/2014 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Como no alegó ni presentó en dicho plazo ningún otro certificado, la puntuación otorgada es correcta.
23020389B	GALLARDO GONZÁLEZ, JOSÉ EMILIO	5.1	<p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p>
29789035X	GALLARDO VÁZQUEZ, SERGIO	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
52815676V	GAMBÍN SANDOVAL, MARÍA TRINIDAD	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
09301536Z	GARCÍA ENCINAS, MARÍA ISABEL	3.3.d)	No aportó documentación justificativa del mérito dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34801271V	GARCÍA ESCUDERO, NURIA	4.3	Todos los méritos han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (24 de noviembre de 2014). Por tanto solo se valoran hasta esa fecha.
27314955V	GARCÍA GARCÍA, EMILIO SANTIAGO	3.2.1 6.1	3.2.1. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
48477269P	GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA LOURDES	5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
34817717H	GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. En la solicitud de valoración de méritos manifestó su deseo de baremación de nuevo del apartado 6.1 por no estar conforme con la puntuación de la convocatoria anterior.
23258500A	GARCIA MORALES, ANA BELEN	4.3	De acuerdo con la opción marcada en el anexo XIV, solicitud de valoración de méritos, se le han añadido a la puntuación otorgada en el concurso anterior diez meses de acuerdo con el certificado aportado de desempeño del cargo de tutor en el periodo comprendido entre el 01/09/13 y el 31/08/2014. Como no alegó ni presentó en dicho plazo ningún otro certificado, la puntuación otorgada es correcta.
32849519E	GARCÍA MORENO, JOSE LUIS	5.1 6.2	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). La participación como coordinador de programas europeos se valora en el apartado 6.2. 6.2. La acreditación de los premios debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). La puntuación otorgada en el apartado 6.2 es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
74669541H	GARCÍA PALMA, SUSANA TERESA	5.1 6.1	<p>5.1. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>6.1. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p>
34863704M	GARCÍA PEÑA, JOSÉ ENRIQUE	5.1 5.2 6.3	<p>5.1. Estimada Parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>5.2. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>6.3. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificado de la institución que alberga la exposición.</p>
27437272C	GARCÍA PÉREZ, CARMEN DOLORES	4.3 6.1	<p>4.3. Estimada parcialmente. La función de Coordinadora no está prevista en el baremo de méritos.</p> <p>6.1. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
25145286F	GARCÍA-VALIÑO ABÓS, JAVIER	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No se valoran las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios. Tres artículos de los reclamados sí han sido valorados por la comisión.
23020607E	GARRIDO IGLESIAS, ALBERTO	4.3 5.1	4.3. Las funciones de Coordinador de Familia Profesional de Joyería Artística y Coordinador de Estudios Superiores de Diseño no son figuras previstas en el baremo. 5.1. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
77511877Z	GEA GUILLÉN, ANTONIO DE	5.2 6.1	5.2. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia. 6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
34796389B	GIL GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
23279280Z	GÓMEZ CERVANTES, MARÍA DEL MAR	5.2 6.2	5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
45560203D	GONZÁLEZ ESQUIVA, JOSÉ MANUEL	3.2.1 6.1	3.2.1. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Según los criterios adoptados por la comisión de valoración, solo se valoran las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos.
53538744B	GONZÁLEZ PEÑÍN, MARÍA BELÉN	3.1.2	De acuerdo con la disposición complementaria tercera del anexo XII de la Orden de la Convocatoria, en los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.
52828390N	GUIRAO ABELLÁN, CRISTINA	4.3 5.1 5.2	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.
48394442G	GUIRAO CAMPOY, MARGARITA	4.3 5.2	4.3. No alegó ni presentó dentro del plazo de presentación de solicitudes las tutorías correspondientes a los cursos anteriores al 2013/14. 5.2. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
73998821R	GUTIÉRREZ RIBAS, CRISTINA	6.3	Según el criterio establecido por la Comisión de Valoración de Méritos, el premio no se valora al tener como fin fundacional el hermanamiento entre ciudades.
77752063X	HARO GONZÁLEZ, JOSÉ DE	6.1	No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
75248338C	HERNÁNDEZ AVILÉS, MARÍA TERESA	3.1.2 3.2.2 3.2.3	3.1.2. No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 3.2.2 y 3.2.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
52817459Y	HERNÁNDEZ CARRILLO, ROCIO	3.3.f)	No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.
23016271X	HERNÁNDEZ GARCÍA, RUTH	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
74187157J	HERNANDEZ HERRERO, DOLORES R.	4.2	El cargo de Secretario Soev Tipo B no es una figura que esté recogida en ningún apartado ni disposición del anexo XI de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
34804805D	HERNÁNDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO	3.2.2 3.2.3 4.3	3.2.2 y 3.2.3. No aportó documentación justificativa del mérito que alega. 4.3. Estimada parcialmente. De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 16 de octubre de 2014 solo se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2009/2010 era funcionario interino, la puntuación otorgada es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34791736G	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ADORACIÓN	5.1	A la puntuación obtenida en la convocatoria anterior se le han sumado 28 horas, correspondientes a dos jornadas realizadas con posterioridad al 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria.
48467811A	HERRERO SANTOS, EMILIO	6.1 6.3	6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, según los cuales, se valorarán en la misma medida que los artículos científicos y didácticos, las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos (no de jornadas), y siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. 6.3 Las entidades organizadoras que emiten el premio carecen, a juicio de la comisión, de carácter oficial y reconocido prestigio en el ámbito cultural nacional.
52814949A	IDIÁZABAL LÓPEZ, SANTIAGO	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
34831900X	INIESTA ORTUÑO, MÓNICA	3.1.4	Solo se valora la mención honorífica en el grado superior de los Conservatorios Superiores de Música.
70732648N	JARAMILLO GUIJARRO, M ^a CONCEPCIÓN	4.3 3.2.3	4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.2.3. Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48345738Z	JIMÉNEZ NAVARRO, BENJAMÍN	3.2.2 5.2 6.3	<p>3.2.2. No consta el reconocimiento de efectos civiles del título de Diplomado en Ciencias Religiosas.</p> <p>5.2. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.</p>
52089417Y	JORGE MARTÍNEZ, MARÍA ELENA DE	5.2 6	<p>5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>6. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 16 de octubre de 2014, en el apartado 6.(Otros méritos), la puntuación máxima otorgada para este apartado es de 15 puntos. Por lo tanto la valoración es correcta.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23230042L	JUAN BONILLO, AGUSTÍN	3.2.1 3.2.3 6.2 6.4 6.6	<p>3.2.1. No acredita ningún título de grado.</p> <p>3.2.3. Acredita dos titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.</p> <p>6.4. De acuerdo con el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en el apartado 6.4 se valoran los años desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa. Por tanto, no es computable el desempeño de los servicios que reclama, por no tratarse de un puesto de dicha administración, sino de un puesto de carácter docente.</p> <p>6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).</p>
X2609574V	JUGE, NICOLAS	5.1	<p>5.1. Estimada Parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
X2609574V	JUGE, NICOLAS	5.2 6.1 6.2 6.6	<p>5.2. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.</p> <p>6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005. La participación en programas educativos europeos debe estar acreditada por la autoridad educativa competente.</p> <p>6.6 .Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).</p>
34834116H	LÓPEZ DÁVALOS, CÉSAR	1.1.2	De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 16 de octubre de 2014 solo se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera. Dado que en los cursos 2005/2006 y 2008/2009 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.
23041570D	LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34783031Q	LÓPEZ LÓPEZ, MILAGROS	6.1 6.3	6.1. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. 6.3. Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
34820803E	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ PEDRO	6.1 6.4	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. 6.4. Los servicios que alega no han sido prestados en la Administración Educativa.
22482728K	LÓPEZ POZO, LUCIA	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1,5.2 ó 6.2 del baremo. No se valoran las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, este solo se valorará una vez.
79190388P	LÓPEZ RODRÍGUEZ, BELÉN	3.2.1	No aporta el título oficial de Grado.
34807284G	LOZANO MORENO, JUAN ANTONIO	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27460617C	LUNA LÓPEZ, PEDRO ANTONIO	4.3 5.1	4.3. Se le ha valorado 1 punto, no 0,25 como indica en su reclamación. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Se le han valorado los cursos que indica en su reclamación.
48491976H	MANZANARES GUILLÉN, SALVADOR	6.1	No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
75248921M	MAÑAS MUÑOZ, BENJAMÍN	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.
34831580N	MARIN CARCELES, JOSE	5.2	En este subapartado se puntúa con 0,100 puntos cada 3 horas de actividad acreditadas. Por tanto, por 1 hora no le corresponde ninguna puntuación.
34832538G	MARÍN LAG, JUAN RAMÓN	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
70244500S	MARTÍN ORTEGA, HÉCTOR	5.1	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22941612D	MARTÍNEZ AVILÉS, JUAN	3.1.3	En la documentación aportada no consta la suficiencia investigadora ni el certificado-diploma de estudios avanzados.
52534587B	MARTÍNEZ BAÉZ, MARÍA	5.1	Estimada Parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.
77508965T	MARTÍNEZ BARBA, MARIA CRISTINA	1.1.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria, el subapartado 1.1.3 forma parte del apartado 1.1 (antigüedad en el centro), en que solamente son computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Por tanto, como participa desde la situación de excedente voluntaria en el cuerpo, no le corresponde ninguna puntuación.
34829761X	MARTÍNEZ BENEDITO, MARIANO	6.6	No alegó el mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.
23260223R	MARTÍNEZ DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
27486502F	MARTÍNEZ FAURA, MARÍA ANTONIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
23009480G	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª BELEN	4.3 5.2	4.3 La función de Coordinadora de Ciclos Formativos no está prevista en el baremo de méritos. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
23225945Q	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23024535V	MARTÍNEZ GARCÍA, REGINA	6.1 6.2 6.3	<p>6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p> <p>6.2. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>6.3. No acredita ser la autora de ninguno de los méritos artísticos y literarios que se valoran en este apartado.</p>
22981401P	MARTÍNEZ MENDOZA, JOSEFA	1.1.1 5.1 5.2	<p>1.1.1 Los servicios han sido valorados hasta el 24 de noviembre de 2014, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.</p> <p>5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.</p>
48470333H	MARTÍNEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
22976133F	MATRÁN BEA, CASILDA	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52829224H	MAYOR DEL AMOR, SERGIO	6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
22985474X	MEDINA VIDAL, FERNANDO	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No aportó el ejemplar original de la publicación. 6.2. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2. Estimada Parcialmente. Uno de los méritos alegados es anterior al 18 de noviembre de 2013.
34801753Q	MESEGUER COPADO, FRANCISCO JAVIER	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
07840723T	MESONERO SÁNCHEZ, M ^a CARMEN	4.3	No aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el certificado correspondiente a la función tutorial del curso 2013/14.
34807447Y	MIÑANO SÁNCHEZ, NURIA	3.3.c) 4.3 5.2	3.3.c). Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 4.3. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
23026099V	MIRAS MOLINA, MIGUEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado
48513740R	MORALES ALEMÁN, JOSÉ	4.3	No aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el certificado correspondiente a la función tutorial del curso 2013/14, por lo que se le ha incrementado en 0,1666 puntos (2 meses) la puntuación obtenida en el concurso anterior. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34788346H	MORENO MURCIA, MÓNICA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
29002129A	MORENO RUIZ, JOSÉ ENRIQUE		No acredita la condición de interesado en el procedimiento.
79107736H	MOYA ALBALADEJO, JULIANA CAMELIA	3.3.b) 3.3.d)	3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.d). No aportó el título ni la certificación académica.
18409790S	MOYA ARIAS, AMADOR	6.2	Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 a razón de 0,1 puntos cada uno, según los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
73543757S	MOYA ARIAS, MARIA JOSE	5.1	Estimada Parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34810836Z	MUÑOZ CORVALÁN, JOSÉ LUIS	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Como solicitó en el anexo XIV que se le valorará de nuevo este apartado por no estar conforme con la puntuación otorgada en la anterior convocatoria, no es posible mantener dicha puntuación.
48426351N	MUÑOZ JARA, MIGUEL ÁNGEL	4.3	Todos los méritos han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (24 de noviembre de 2014). Por tanto solo se valoran hasta esa fecha.
27459598J	NAVARRO GARRIDO, ISABEL	5.1	Se puntúa con 0,1 cada 10 horas de actividades acreditadas, por lo que no se le asigna ninguna puntuación por 8 horas.
52761653K	NAVARRO MARHUENDA, NURIA	4.3 5.1	4.3. La puntuación otorgada en este apartado es correcta según los periodos que se certifican en los documentos aportados por Ud. 5.1. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27478021J	NICOLÁS GÓMEZ, MARÍA TERESA	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2. Los premios "Francisco Giner de los Ríos" no constituyen proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.
34825016A	NORTES MARTÍNEZ-ARTERO, ANDRÉS	6.1 6.3	6.1. Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. 6.3. No aporta ningún mérito valorable en este subapartado.
23275410P	OLLER BERBEL, PEDRO JOSÉ	3.3.d) 5.1	3.3.d). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
75248514N	OLLER LÓPEZ, FRANCISCO ANDRÉS	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.
45564010K	PAJARES RODRÍGUEZ, PEDRO	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
18161552Q	PALACÍN LÓPEZ, BEGOÑA	4.3	Solo aportó el desempeño de la función tutorial durante el curso 2013/2014 en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
48421648R	PALAZÓN CHACÓN, JOSÉ	5.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
00813934X	PALOP BOTELLA, PILAR	3.3 c) 3.3.d) 5.1	3.3 c); 3.3.d). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La participación en programas educativos europeos se valora en el apartado 6.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
50600699D	PAREJA LÓPEZ, FRANCISCO MANUEL	5.1 6.1	5.1. Estimada Parcialmente. En la documentación aportada, no consta firma de la diligencia de homologación. 6.1. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. Los dos méritos alegados constituyen trabajos realizados bajo la modalidad "Grupo de Trabajo".
77564405X	PARRA SOLER, MARIA	4.3	En el anexo XIV solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 18 de noviembre de 2013, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 24 de noviembre de 2014, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
26485019J	PARRAS PADILLA, MARIA PAZ	3.3.d)	Estimada Parcialmente. Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
34810351N	PEINADO ROCAMORA, PEDRO	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen estudios descriptivos y enumerativos.
48493183Y	PELLICER MARTÍNEZ, MARÍA ROSARIO	4.3 5.2 6.6	4.3. El certificado de la tutoría del curso 2013/2014 está fechado el 8 de noviembre de 2013, por lo que no se le pueden valorar el resto de meses posteriores de dicho curso. 5.2. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
77716872X	PEREA LUCAS, MARIA LAURA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48485155M	PÉREZ ABAD, NIEVES	5.1 6.4	<p>5.1. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>6.4. De acuerdo con el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en el apartado 6.4 se valoran los años desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa. Por tanto, no es computable el desempeño de profesora de Música y Artes Escénicas en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en este apartado, por no tratarse de un puesto de dicha administración, sino de un puesto de carácter docente.</p>
26238892D	PÉREZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	5.1 5.2 6.1	<p>5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>6.1. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29010398S	PÉREZ LEAL, ROSARIO	5.1	Estimada Parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
48482248L	PÉREZ MARÍN, JULIO	1.1.2 6.1	1.1.2. La situación de excedencia voluntaria implica la pérdida del puesto que desempeñaba con carácter definitivo. Por tanto, al no participar desde su primer destino definitivo, no se le puede asignar la puntuación correspondiente al período en el que permaneció con destino provisional antes de la obtención de dicho primer destino definitivo. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
34818318K	PÉREZ SÁNCHEZ, CRISTINA	3.1.3 4.3 5.1 5.2 6.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso se valora de oficio el apartado 1.1 y 1.2.
52816060X	PLANES MESEGUER, PURIFICACIÓN	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
27475358H	PORRAS ESPINOSA, ANA MARIA	5.1 5.2	5.1. Estimado Parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
27486538C	RAMIREZ SECO, LUIS ELIAS	1.1.2 1.2.1	De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 16 de octubre de 2014 solo se valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
74341008V	RIOS REX, JOSÉ	5.1	<p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p>
33990968G	RIQUERO CERRATO, VICENTE	6.1	<p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p> <p>No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p>
48499158R	RIVAS PUJANTE, ANA	6.1	<p>No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p> <p>No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.</p> <p>No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.</p>
48458950C	RODA HUERTAS, SANDRA	3.3.d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
27472783L	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES	4.3	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
28622739K	RODRIGUEZ PRIETO, INMACULADA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
52269188D	ROMERO LEÓN, M ^a REYES	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la convocatoria, por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que durante el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, no se le puede valorar.
48394300T	ROS FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	3.3.f) 6.3	3.3.f). No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
22955931E	ROS GARCÍA, MARIA ROSARIO	4.2 4.3 5.1 5.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
22941353A	ROS MORALES, MARIA FAUSTINA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
34790949E	RUIZ MARÍN, JOSÉ	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No aporta el curso alegado "Técnicas de aprendizaje basados en proyectos". Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34783673Z	RUIZ PARDO, JUAN MANUEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Los arreglos de partituras son un mérito artístico, por tanto, son valorables en el subapartdo 6.3 en el que tiene la máxima puntuación (2,5).
22009351	SALAR MARTÍNEZ, JORGE	5.1	No presentó el anexo XIV, en el que debía indicar si deseaba que se le valorara algún mérito no valorado en la convocatoria anterior, regulada mediante Orden de 24 de octubre de 2013. Por tanto, se le han valorado los mismos méritos que en dicha convocatoria y, además, se le ha incrementado de oficio la puntuación del apartado 1 (antigüedad).
74505302E	SALAZAR TOLOSA, JOSÉ IGNACIO	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
52800966G	SANCHEZ ALONSO, ROSA M ^a	1.1.1	La puntuación otorgada en este apartado es correcta dado que la pérdida de su destino definitivo no se deriva de cumplimiento de sentencia.
48396312B	SÁNCHEZ ARNAU, OLIVIA	3.3.b) 3.3.d) 6.2	3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.d). Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
07552494F	SANCHEZ FERNANDEZ, M ^a ISABEL	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52826185S	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAFAEL ÁNGEL	6.1	<p>No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.</p> <p>A los certificados de las editoriales en lengua extranjera se ha de adjuntar traducción jurada.</p>
05160903W	SÁNCHEZ MUÑOZ, ROSARIO	1.1.1 3.2.3 5.1	<p>1.1.1. Al carecer de destino definitivo, no le corresponde ninguna puntuación en este apartado. La situación a la que alude en su reclamación solo se aplica a quienes participen por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</p> <p>3.2.3 En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado o equivalente (Profesor Superior de Música).</p> <p>5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p>
05160903W	SÁNCHEZ MUÑOZ, ROSARIO	6.4 6.6	<p>6.4. De acuerdo con el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en el apartado 6.4 se valoran los años desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa. Por tanto, no es computable el desempeño de profesora en el Conservatorio Profesional de Música en este apartado, por no tratarse de un puesto de dicha administración, sino de un puesto de carácter docente.</p> <p>6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34829524A	SÁNCHEZ PINA, JAVIER	3.3.c) 6.1	<p>3.3.c). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores.</p> <p>No aportó el ejemplar original de la publicación.</p> <p>No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p>
29062689	SÁNCHEZ RUBIO, BENITO	3.3.d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
23023183E	SÁNCHEZ SOLER, EMILIA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
53143490N	SÁNCHEZ VILLA, FUENSANTA	5.2	5.2. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
27466145M	SÁNCHEZ ZABALA, M ^a PILAR	4.3 5.1	<p>4.3. No aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el certificado correspondiente a la función tutorial del curso 2013/14.</p> <p>5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p>
22936103C	SANTIAGO RESTOY, JOSEFINA LUZ DE	6.1	<p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.</p> <p>No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22936103C	SANTIAGO RESTOY, JOSEFINA LUZ DE	6.1	<p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p> <p>No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor.</p>
23013138M	SEBASTIÁN VICENTE, MARÍA PILAR	3.1.4 5.1	<p>3.1.4. Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.</p> <p>5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).</p> <p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23013138M	SEBASTIÁN VICENTE, MARÍA PILAR	6.1	<p>6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>No se valoran los libros de más de 10 autores, solo se valoran las comunicaciones recogidas en el libro de actos de congresos.</p>
23276400D	SERRANO BENAVENTE, JOSEFA	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
45562768K	SEVILLA RODRIGUEZ, CRISANTO	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
77369750G	SOFLETEA MOTOC, GHEORGHE	3.3.c) 3.3.d) 5.1 6.1	3.3.c) y 3.3.d). Titulación exigida como requisito para ingreso en la función pública docente. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
34834497P	SOLER MURCIA, MARIA DOLORES	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34819016Y	SOTO MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO	1.1.3 6.1 6.2	1.1.3. El centro de destino definitivo desde el que participa no tiene la calificación de especial dificultad. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.2. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. La acreditación de los premios debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
22998342K	SOTO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	5.1	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48482501L	TERUEL MARTÍNEZ, SUSANA MARÍA	4.3	El cargo de Coordinadora de Biblioteca no es una figura que esté recogida en ningún apartado ni disposición del anexo XII de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
44396111Q	TOMÁS CERDÁN, FRANCISCO	6.6	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas.
34801310X	TORRALBA PEÑALVER, ANTONIO	4.3	La función de Coordinador del Proyecto Plumier, no está contemplada en el apartado 4.3 del baremo.
34820023R	TORRES DEL RÍO, ALBERTO	3.3.f)	No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.
34785183Y	UJALDON CERVANTES, DIEGO JOSE	3.2.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
22561489F	VALERO CASTELLS, FRANCISCO JOSÉ	6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. No aportó documentación justificativa del mérito alegado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valora la mención honorífica en el grado superior, otorgada por los Conservatorios Superiores de Música, en el subapartado 3.1.4.
26970006E	VALLE PORRAS, JOSE MANUEL	6.1	Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
23019492B	VALLE VERA, ARÁNZAZU	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48486220N	VALVERDE AYALA, SUSANA	3.2.2 3.2.3 3.3.c)	La puntuación otorgada en estos subapartados es correcta, así como la suma total de apartado 3. Méritos académicos, puesto que la puntuación máxima por dicho apartado es de 10 puntos.
34807624E	VALVERDE MARTÍNEZ, JOSE LUIS	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2006/2007 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29076346E	VICENTE FRESNEDA, JULIA	4.1	El cargo de directora de agrupación de Lengua y Cultura Europea no es una figura que esté recogida en ningún apartado ni disposición del anexo XI de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
52818894S	VICENTE MARTÍNEZ, FRANCISCA	4.3	Estimada Parcialmente. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Dado que en el curso 2010/2011 era funcionario en prácticas, la puntuación otorgada es correcta.
48491866T	VICENTE-YAGÜE JARA, MARÍA ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen estudios descriptivos y enumerativos. Según los criterios adoptados por la comisión de valoración de méritos, se valoran como publicación las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad.
48421906Y	VILLA CAMPOY, DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
27438828N	VIVANCOS GIL, M ^a ENCARNACION	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
12372508A	YANGUAS VIEIRA, CARMEN	6.3	La acreditación de los premios debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). Según los criterios adoptados por la comisión de valoración solo se valoran el 1º, 2º y 3º premio o accésit.
48395231B	ZAPATA CANO, CARLOS GUSTAVO	4.3	No presentó anexo XIV dentro del plazo de presentación de solicitudes.